

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A BIENES INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD PÚBLICA ASOCIADA DE USO O AL SERVICIO DEL SECTOR TURÍSTICO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y CABILDOS INSULARES, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14, INVERSIÓN 4, SUBMEDIDA 2, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU».

Examinado el expediente para la aprobación de la concesión directa de subvenciones en especie, por razones de interés público y económico, a bienes inmuebles e infraestructuras de titularidad pública destinadas a la prestación de servicios o uso turístico de las Administraciones Locales de ámbito municipal y Cabildos Insulares, de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea « Next Generation EU», resultan de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Con fecha 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas para la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (en adelante, Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros. Los dos instrumentos de mayor volumen que lo componen son: el “Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia” (en adelante, MRR), y la “Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa” (en adelante, REACT-EU).

Segundo.- Con fecha 12 de febrero de 2021, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo establece el MRR, fijando sus objetivos, su financiación y sus modalidades, así como las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros.

Tercero.- Con fecha 30 de diciembre de 2020 y de conformidad con el artículo 17 del citado Reglamento, se aprueba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

Cuarto.- Con fecha 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). Este plan fue publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación digital (BOE nº 103, de 30 de abril de 2021) y fue aprobado tras evaluación por Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021 (en adelante CID, por su acrónimo en inglés). Dentro del paquete «Next GenerationEU», el nuevo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia proporcionará a España hasta 140.000 millones de euros en transferencias y créditos en el período 2021-2026, que se unirán a los fondos del ReactEU y al resto de instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual comunitario para impulsar inversiones y reformas de futuro

Posteriormente, el 6 de junio de 2023, el Consejo de Ministros aprobó el documento final de la adenda de ampliación del PRTR para su remisión a la Comisión Europea que la aprobó el 2 de octubre de 2023, lo que permitió movilizar 163.000 millones de euros para el periodo 2021-2026. A su vez, el 17 de octubre de 2023, el Consejo de Ministros de Finanzas de la Unión Europea (ECOFIN) ratificó la adenda española al PRTR. Con la aprobación de dicha adenda se actualiza el calendario de desembolsos, incorporando transferencias adicionales y préstamos, así como hitos y objetivos asociados. El Plan contempla actualmente 111 reformas y 142 inversiones, habiéndose aprobado por la Comisión Europea la actualización de 69 hitos y objetivos, junto con la definición de nuevos indicadores de seguimiento.

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se integra el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico» por importe de 220 millones de euros, cuya finalidad es reducir la presión del turismo sobre el territorio, mejorando la coexistencia de la actividad turística con el medio y permitiendo un desarrollo turístico que incorpore el respeto al medio ambiente y a su capacidad de

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Página 1 de 36

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

carga como principio fundamental. El principal reto a abordar por el Componente 14 es el relativo a la sostenibilidad del sector turístico, mejorando los indicadores de sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial asociados a la actividad económica.

Por su parte, el objetivo del componente es la modernización y competitividad del sector turístico, estableciendo la sostenibilidad y digitalización como ejes de transformación del modelo turístico y la consecución de objetivos secundarios como: transición verde y digital, diversificación y desestacionalización, desconcentración, calidad y gobernanza.

El Componente 14 se articula en torno a una reforma C14.R1 (RD por el que se desarrolla el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística), y cuatro inversiones principales:

- Inversión 1: Transformación del modelo turístico.
- Inversión 2: Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.
- Inversión 3: Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.
- Inversión 4: Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

Así, la inversión 4 tiene por objeto la implementación de actuaciones de impulso a la competitividad del sector turístico a través del desarrollo de producto turístico, de la eficiencia energética y economía circular (reducción, reutilización y reciclado de residuos), inversión en el mantenimiento y rehabilitación de patrimonio histórico de uso turístico y de la inversión en la mejora de zonas comerciales con impacto sobre la actividad turística.

Entre las submedidas que conforman la inversión, se recoge la Submedida 2 “financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas”. Dicha submedida consiste en la financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular. Entre los proyectos potencialmente financiados de la submedida se encuentran actuaciones destinadas a fomentar e introducir la transformación energética y economía circular:

- Mejora de eficiencia energética.
- Medidas de gestión de residuos.
- Acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad.
- Mejora en las instalaciones y equipos.
- Digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios.
- Concienciación y formación de plantilla.

Quinto.- Con fecha 22 de marzo de 2022, por Orden conjunta de las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, por la que se aprueba la constitución y estructura organizativa de la Unidad Administrativa de carácter Provisional (UAP) de fondos de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio (actual Consejería de Turismo y Empleo), prevista en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, aprobado el 29 de diciembre de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los fondos «Next Generation EU» (BOC n.º 62 de 29 de marzo de 2022).

Sexto.- Con fecha 31 de marzo de 2022, la Secretaría de Estado de Turismo dicta Resolución por la que se publica Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo, sobre el reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022 de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 83, de 7 de abril de 2022). Dicho acuerdo fue modificado posteriormente por Acuerdo de 21 septiembre 2022, en lo relativo a la ampliación del plazo de convocatorias autonómicas (BOE n.º 235, de 30 de septiembre de 2022).

Séptimo.- Con fecha 5 de enero de 2024, la Secretaría de Estado de Turismo dicta Resolución por la que se publica Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, que amplía el reparto territorial de crédito, y sobre la base de los criterios de reparto contenidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022, se determina los importes correspondientes a cada comunidad y ciudad autónoma, a transferir con cargo al presupuesto de 2023 para esta inversión y destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, Submedida 2 del PRTR (BOE n.º 20, 23 de enero de 2024).

Este Acuerdo tiene por objeto ampliar el reparto territorial de crédito, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022, correspondiente a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas (C14.Inversión 4, submedida 2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para financiar proyectos de «eficiencia energética y economía circular en empresas» turísticas. El nuevo reparto se realizará con cargo a la partida 20.50.43ND.759 del presupuesto de 2023, cuyo importe asciende a 119,6 millones euros.

Octavo.- Con fecha 31 de marzo de 2026, la Secretaría de Estado de Turismo dicta Resolución por la que se publica Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, modificado por Acuerdo de 10 de febrero de 2026, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de 29 de marzo de 2022, y destinado a la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE n.º 79, de 31 de marzo de 2026)

El 20 de enero de 2026, el ECOFIN aprobó una nueva adenda al PRTRT, introduciendo modificaciones adicionales en los hitos y objetivos CID del plan de Eficiencia Energética en turismo.

El objetivo CID 227 adscrito al Componente 14, prevé que, en el segundo trimestre de 2026, 3.400 establecimientos del sector turístico se beneficien de acciones en el ámbito de la sostenibilidad, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Canarias 331 beneficiarios de establecimientos turísticos u otros subsectores turísticos que completen proyectos para la mejora de la eficiencia energética, que han de estar totalmente ejecutados y justificados a fecha 30 de junio de 2026.

Así, el número total de beneficiarios, sean de una u otra modalidad, computarán indistintamente a efectos de cumplimiento del hito 227 en su redacción dada por la adenda de simplificación del PRTR aprobada el 20 de enero de 2026.

La citada modificación cuya entrada en vigor se efectúa con fecha 31 de marzo de 2026, incluye que, las cantidades transferidas podrán ser destinadas a la realización de acciones en el ámbito de la sostenibilidad en inmuebles o infraestructuras de titularidad pública asociada de uso turístico o al servicio del sector turístico, conforme el Acuerdo Séptima:

“2. Adicionalmente a lo dispuesto en los puntos anteriores las cantidades transferidas también podrán ser destinadas a la realización de acciones en el ámbito de la sostenibilidad en inmuebles o infraestructuras de titularidad pública asociada de uso turístico o al servicio del sector turístico.”

Dada la nueva redacción del Acuerdo, la Unidad Administrativa Provisional para la gestión de Fondos Next Generation, E.U. de la Consejería de Turismo y Empleo, en atención a los principios de cooperación y colaboración entre Administraciones Canarias, procedió al sondeo y suministro de información de la totalidad de Municipios y Cabildos Insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación a el número y ubicación de Oficinas de Información Turística, Museos y Centros de Interpretación habilitados dentro del ámbito de sus competencias. De ello, consta en el expediente administrativo, las correspondientes comunicaciones y posterior recepción de conformidad de las Administraciones municipales e insulares para articular la presente línea de subvenciones para la consecución del hito asociado al Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del PRTR.

Noveno.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Ley 4/2021) dispone que el Instrumento de Planificación Estratégica a que se refiere en su artículo 9, tiene la consideración de Plan Estratégico de Subvenciones.

Además, dada la naturaleza de ayuda en especie, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, coste de realización y fuentes de financiación como fórmula de reducción del contenido del Plan Estratégico, conforme lo dispuesto en el artículo 12.2.a) del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, dada la concesión directa de la línea de subvención. La exposición de motivos del Reglamento 887/2006 expone que con el fin de no introducir rigideces innecesarias en el proceso de planificación estratégica se admite la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

posibilidad de reducir el contenido del plan para determinadas subvenciones, como las subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Aun así, en aras de dotar de una mayor seguridad jurídica al procedimiento, y dado el carácter excepcional de la concesión directa respecto al procedimiento ordinario de concurrencia establecido por el legislador, se procede a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones efectuada con fecha 11 de mayo de 2026 (BOC n.º 97, de 21 de mayo, de 2026), por la que se incluye la presente línea de subvenciones relativas al proyecto "Kit de Eficiencia Energética".

Los planes estratégicos tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. De conformidad con el artículo 7 del Decreto 36/2009, se determina el contenido del Plan Estratégico y, a tal fin, éstos deben referirse a los objetivos que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del Plan, vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios y las líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Décimo.- Consta en el expediente Acta de la reunión, de fecha 27 de marzo de 2026 de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de los convenios suscritos entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, incluidas las actuaciones en materia de eficiencia energética, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se señala que:

"En relación con la financiación de actuaciones en materia de eficiencia energética, se hace constar que, durante la jornada, la Comunidad Autónoma de Canarias planteó la posibilidad de articular una actuación consistente en la adquisición de kits de eficiencia energética mediante contrato de suministro y su posterior distribución a las entidades locales canarias a través del instrumento de subvención directa en especie, con la finalidad de su instalación en oficinas de turismo, museos y centros de interpretación de titularidad pública del sector turístico vinculados a cada municipio contribuyendo de este modo al desarrollo de acciones en el ámbito de la sostenibilidad financiadas con cargo a las dotaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"

Décimo primero.- Para atender a la adecuada cobertura de la línea de subvención "Kit de Eficiencia Energética", conforme la DA5, apartado 3 de la Ley 38/2003, dado su carácter de ayuda en especie, al ser la entrega a título gratuito de bienes con sometimiento a la normativa en materia de contratación pública de las Administraciones Públicas, se realiza con cargo a lo siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	AÑO	CRÉDITO
1670 432H 6500000 fondo 70m1603 PILA 266G0209	KIT EFICIENCIA ENERGÉTICA	2026	43.256,25€
1670 432H 7500400 fondo 70M1603 PILA 267G0183			
1670 432H 7600400 fondo 70M1603 PILA 267G0183			

Décimo segundo.- Con fecha 05 de mayo de 2026, se emite informe de inicio de expediente por el órgano competente de la UAP, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 4/2021 y Orden conjunta de 22 de marzo de 2022, de las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, por la que se aprueba la constitución y estructura organizativa de la UAP de la Consejería de Turismo y Empleo (anterior Consejería de Turismo, Industria y Comercio).

Décimo tercero.- Con fecha 07 de mayo de 2026, la Viceconsejería de Servicios Jurídicos emite informe jurídico, en virtud del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

Décimo cuarto.- Con fecha 11 de mayo de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable, en virtud del artículo del artículo 43.2 de la Ley 4/2021 y el artículo 9.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo quinto.- Con fecha 26 de mayo de 2026, la Intervención General emite informe de no fiscalización, por no encontrarse entre las actuaciones sujetas a función interventora según Acuerdo de Gobierno de 31 de marzo de 2026

Décimo sexto.- Obran en el expediente declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (en adelante, DACI) de las personas intervinientes en el proceso de preparación y tramitación del procedimiento conforme apartado 2.1.9.1 del Anexo del Plan de medidas Antifraude (Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOC n.º 38, de 23 de febrero de 2022), modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 5 de mayo de 2022, (BOC. n.º 97, de 18 de mayo de 2022) y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décimo séptimo.- Obra en el expediente, la documentación relativa al proceso de contratación pública de suministro vinculado para la adquisición de los elementos que integran el "Kit de Eficiencia Energética", objeto de la Orden, en cumplimiento de lo dispuesto en la DA 5ª de la Ley 38/2003.

Son de aplicación a los mencionados hechos, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Orden tiene por objeto la aprobación de subvenciones en régimen de concesión directa en especie, destinadas a la concesión de "Kit de Eficiencia Energética" en bienes inmuebles e infraestructuras de titularidad pública al uso o servicio del sector turístico de las Administraciones Locales de ámbito municipal y Cabildos Insulares, en el marco del Componente 14 "Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, Inversión 4 "Mejora de la competitiva del sector turístico", Submedida 2 "Financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular" con cargo a los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea "Next Generation EU" que se articula en virtud de la Resolución de 9 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023 en el marco del Componente 14, Inversión 4, Submedida 2 del PRTR.

Las ayudas reguladas en esta Orden tendrán carácter de ayudas directas en especie, conforme lo establecido en el Acuerdo Segunda y Sexta del Acuerdo de Conferencia Sectorial, de 9 de marzo de 2026 (BOE n.º 79, 31 de marzo de 2026), habilitando a las Comunidades Autónomas para ampliar el rango de actuaciones. Así, la Comunidad Autónoma de Canarias impulsa la concesión de un "Kit de Eficiencia Energética" como actuación destinada a fomentar la transformación energética y contribuir a la economía circular dentro de la modalidad de actuaciones financiables de "Proyectos de mejora de eficiencia energética":

"Segunda. Actuaciones financiables.

Con la limitación a la que se refiere la cláusula tercera (etiquetado climático), las comunidades y ciudades autónomas podrán ampliar el rango de actuaciones financiables con los recursos transferidos en 2022-2023, siéndolo indistintamente las siguientes:

a) Proyectos de mejora de eficiencia energética".

"Sexta. Distribución de fondos a beneficiarios finales.

3. Además de convocatorias de ayudas, las CCAA podrán poner en marcha otros instrumentos jurídicos siempre y cuando contribuyan a la consecución del hito 227 y se refiera a las actuaciones financiables recogidas en la base segunda."

El carácter de ayuda en especie no implica transferencia monetaria a la titularidad pública de los establecimientos turísticos destinados al uso o servicio turístico, sino la entrega directa de los bienes que

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Página 5 de 36

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10

Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==



El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16

integran el “Kit Eficiencia Energética” por parte de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, como ejecutora de las actuaciones subvencionables consistente en la adquisición y entrega para su posterior instalación básica por parte de las Administraciones Locales de ámbito municipal y Cabildos Insulares

La actuación subvencionable implica la mejora de la competitividad del sector turístico en Canarias mediante la optimización energética de las Oficinas de Turismo y de la Red de Museos y Centros de Interpretación, como prestadores de servicios dentro del sector turístico cultural canario. Se configura como el proyecto de mejora de eficiencia energética de los destinos turísticos en la Comunidad Autónoma de Canarias, contribuyendo a la modernización de los servicios de oferta turística, como elemento económico estratégico en la economía del Archipiélago Canario.

La acción incide directamente en la calidad y naturaleza de los servicios prestados, mejorando el equipamiento de las citadas infraestructuras públicas y, de forma indirecta, ofrecer un servicio más eficiente, sostenible y orientado con los derechos del usuario turístico. En particular, con el derecho a la calidad de los servicios conforme el artículo 17 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

La acción subvencionable responde a la Estrategia Canaria de Infraestructuras Turísticas Insulares (BOC n.º 239, de 29 de noviembre de 2024) que define el concepto de infraestructuras turísticas desde un prisma amplio y diverso de un conjunto de dotaciones, equipamientos e instalaciones, siendo esenciales para la puesta en valor de un recurso turístico. En especial, la actuación se encaja en la línea estratégica 2 “Destino experiencial y excelencia turística: adecuación física y funcional del destino” y la línea estratégica 5 “Transición ecológica y mitigación del cambio climático”

Desde el ámbito de Naciones Unidas, se insta a la necesidad de responder urgentemente a la amenaza del cambio climático y rectificar la situación actual para cumplir de manera eficaz con las obligaciones en materia de clima y desarrollo sostenible e inclusivo. El Acuerdo de París de 2015, las reglas en Katowice, junto con el ODS 12 (producción y consumo responsables), ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres) la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible marcaron el desarrollo de la agenda global hacia el desarrollo sostenible, junto con la Agenda Canaria para el Desarrollo Sostenible (2030) que proyecta “un nuevo modelo económico competitivo e inteligente, más diversificado, resiliente, inclusivo y verde”.

Con el objeto de contribuir al desarrollo sostenible, se ejecuta la acción subvencionable relativa a el “Kit de Eficiencia Energética” que ofrece alta eficacia y fácil implementación de los elementos que lo conforman. Orientado a la mejora del perfil energético de las oficinas, museos y centros sin alterar el normal y correcto funcionamiento de las instalaciones ni del servicio prestado a los usuarios turísticos. Los elementos que conforman la actuación subvencionable han sido determinados para la reducción del consumo energético, favorecer el aislamiento térmico, sensibilización y concienciación del personal, para la consecución de la mejora de la eficiencia energética y de la sostenibilidad de los servicios turísticos en los bienes inmuebles e infraestructuras de titularidad pública del sector turístico municipal e insular, en especial conforme a la Prioridad de Actuación 4.3.: economía circular, uso eficiente de la energía, del agua y otros recursos en los sectores productivos

El “Kit de Eficiencia Energética” se compone de los siguientes elementos:

- Regleta inteligente: control de dispositivos para asegurar el correcto encendido y apagado de los dispositivos conectados.
- Enchufe inteligente: monitorización del consumo por medio de los dispositivos conectados al mismo
- Termo-higrómetro: sensor de la temperatura y humedad para su monitoreo y mejora de la calidad del aire.
- Burlete: aislamiento térmico impidiendo infiltraciones de aire caliente y frío.
- Cartel de concienciación y sensibilización para el personal y usuarios turísticos.

Esta actuación ha sido establecida por la Unidad Provisional Administrativa de Dirección de Asistencia Técnica, Gestión y Control de Fondos” adscrita a la Consejería de Turismo y Empleo, con la finalidad exclusiva de ser entregado a la totalidad de las Oficinas de Turismo, Museos y Centros de Interpretación de las Administraciones Locales de carácter municipal y Cabildos Insulares, existentes en el ámbito

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

autonómico. Ello garantiza la cobertura y la recepción en condiciones de igualdad de los posibles beneficiarios de la ayuda.

Segundo.- El régimen jurídico aplicable a la línea de subvención es el siguiente:

- Reglamento (UE, EURATOM) 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de septiembre de 2013 relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) 1074/1999 del Consejo.
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509).
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo al medio ambiente».
- Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/2105, de la Comisión, de 28 de septiembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante la determinación de una metodología para informar sobre los gastos sociales.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/2106, de la Comisión, de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría.
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), siéndole de aplicación todas las revisiones aprobadas hasta la fecha y aquellas que se aprueben durante la vigencia de la Orden.
- Decisión de la Comisión que aprueba las Disposiciones Operativas entre la Comisión y España de conformidad con lo regulado en el Reglamento (UE) 2021/241, siéndole de aplicación todas las revisiones aprobadas hasta la fecha y aquellas que se aprueben durante la vigencia de la Orden.
- Reglamento Delegado (UE) 2019/379 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 2023/2831 de 15.12.2023).
- Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Tercera parte, Políticas y acciones internas de la Unión, Título VII, Normas comunes sobre competencia, fiscalidad y aproximación de las legislaciones, Capítulo 1, Normas sobre competencia, Sección segunda, Ayudas otorgadas por los Estados, Artículo 107 (antiguo artículo 87 TCE) (DO L 202 de 7.6.2016, pp. 91-92).
- Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Tercera parte, Políticas y acciones internas de la Unión, Título VII, Normas comunes sobre competencia, fiscalidad y aproximación de las legislaciones, Capítulo 1, Normas sobre competencia, Sección segunda, Ayudas otorgadas por los Estados, Artículo 108 antiguo artículo 88 TCE) (DO L 202 de 7.6.2016, pp. 92-93).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

- Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/21).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1031/21).
- Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 3 de febrero de 2021 y modificado el 5 de mayo de 2022 (en adelante, plan Antifraude).
- Plan de Medidas Antifraude específico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por Orden de la Consejera de Turismo y Empleo, n.º 245/2024, de 16 de mayo de 2024.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo).
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante LHPC).
- Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.
- Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.
- Resolución de 9 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, modificado por Acuerdo de 10 de febrero de 2026, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de 29 de marzo de 2022 y destinado a la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas en el marco del Componente 14, Inversión, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.
- Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por Decreto 329/2023, de 1 de agosto y por Decreto 359/2023, de 4 de septiembre.
- Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías.
- Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 76/2015, de 7 de mayo.
- Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y PYMES.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras disposiciones, tanto del derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, así como la normativa de ayudas de Estado.

Tercero.- El procedimiento de concesión se otorga de oficio en régimen de concesión directa, de conformidad con el Capítulo III "Del procedimiento de concesión directa" del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, el artículo 21.1. b) del Decreto 36/2009 establece:

"Artículo 21. Concesión directa.

1. Las subvenciones directas pueden ser:

b) Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

(...)

6. El contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa. En la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia."

La especificidad de la actuación subvencionable, la singularidad de características y destinatarios, junto con el carácter perentorio para la consecución del hito 227 (establecido a fecha 30 de junio de 2026) conlleva la no conveniencia de promover la concurrencia pública, dado que; las Administraciones Públicas de ámbito municipal e insular son los actores principales de las acciones en el ámbito de la sostenibilidad del sector turístico tras la última modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 9 de marzo de 2026 (BOE n.º 79, 31 de marzo de 2026), que amplía el concepto de establecimientos turísticos y ámbito de actuaciones para bienes inmuebles o infraestructuras de titularidad pública asociada de uso o servicio turístico. El objetivo de la Comunidad Autónoma de Canarias garantiza en todo momento, el correcto y adecuado reparto y entrega en destino del "Kit de Eficiencia Energética" para su posterior instalación de la forma más ágil, cumpliendo con los plazos del hito 227 e impulsando los estándares de eficiencia energética en el ámbito local.

La implantación y despliegue del objeto subvencionable justifican la conveniencia temporal y administrativa de promover la concesión directa, sin menoscabo de los principios de transparencia, objetividad, igualdad, celeridad, no discriminación e interdicción de la arbitrariedad, al constar, en el expediente administrativo, comunicaciones con todas las Administraciones Locales de ámbito municipal y Cabildos Insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme artículo 8.3 de la Ley 38/2003, para garantizar el adecuado reparto, siendo los destinatarios de las actuaciones, habiéndose establecido de forma concreta y definida. Además, concurren los principios de eficacia en el adecuado reparto, entrega e instalación del "Kit" articulado de la forma más ágil por la Administración otorgante, atendiendo al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Comunidad Autónoma y con el principio de eficiencia, garantizando la consecución de los objetivos al menor coste posible a través del cauce legal establecido por el procedimiento abierto simplificado sumario conforme el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y DA quinta de la Ley 38/2003.

La línea de subvención tiene como objetivo contribuir a la consecución del hito 227 adscrito al Componente 14, relativo a la consecución de 3.400 establecimientos del sector turístico en proyectos destinados a

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Página 9 de 36

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

reducir sus residuos o consumo de energía anual. La distribución territorial de los fondos para la Comunidad Autónoma de Canarias queda establecida en una transferencia de veintiocho millones ciento sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos euros (28.165.252,00 €) euros para la consecución de 331 beneficiarios. Además, la excepcional concesión directa se justifica conforme lo dispuesto, por la especificidad de la presente línea de subvención, habida cuenta que, desde la Consejería de Turismo y Empleo no se han establecido precedentes de concesión directa para subvenciones de igual o similar objeto.

Dentro de esta línea de financiación se han realizado múltiples actuaciones instrumentadas a través de las siguientes Órdenes, para la consecución de la obligación asumida por la Comunidad Autónoma, sin conseguir alcanzar el número de beneficios asignados:

- Orden n.º 450/2022, de 5 de diciembre de 2022, de la Consejera de Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de eficiencia energética y economía circular de establecimientos que realicen la actividad de alojamiento turístico en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al Componente 14, Inversión 4, submedida 2, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU». (BOC nº 1, de 2 de enero de 2023).

- Orden nº 757/2024, de 29 de diciembre de 2024, de la Consejera de Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de eficiencia energética y economía circular de establecimientos que realicen su actividad en el ámbito turístico y ubicados en el ámbito territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al Componente 14, Inversión 4, submedida 2, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU». (BOC nº 251, de 18 de diciembre de 2024).

- Orden n.º 838/2025, de 3 de diciembre de 2025, por la que se aprueban bases reguladoras y la convocatoria, para el ejercicio 2025, de subvenciones plurianuales de concurrencia no competitiva para financiar proyectos de eficiencia energética y economía circular de alojamientos rurales ubicadas en el ámbito territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al Componente 14, Inversión 4, submedida 2, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU». (BOC nº249, de 17 de diciembre de 2025).

La naturaleza del objeto de las precedentes subvenciones ha resultado de escaso atractivo para los potenciales beneficiarios, teniendo en cuenta, además, de ayudas de similar objeto y finalidad promovidas por otras Consejerías. Ante dicho escenario, habiendo ejecutado las citadas actuaciones sin alcanzar las obligaciones asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias para la consecución del hito 227; se hace necesario acudir, con carácter excepcional, al procedimiento de concesión directa, dado el carácter singular del objeto a subvencionar y las dificultades inherentes al expediente que determinan la falta de idoneidad para promover la concurrencia.

Adicionalmente, la dificultad de las actuaciones por los municipios y cabildos se ve superada a través de la asistencia que asume la Comunidad Autónoma en sus funciones de asistencia económica y material por medio de la Consejería de Turismo y Empleo, conforme al principio de cooperación y colaboración con las Administraciones municipales e insulares canarias, en observancia de los principios de garantía de la autonomía municipal e insular, conforme el artículo 6 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias y el artículo 118 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. El fundamento de interés público que dificultan la tramitación por el procedimiento ordinario de concurrencia para la consecución de los fines de la subvención, al constar en el expediente administrativo, junto con la debida Memoria Explicativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento 887/2006. La presente relación interadministrativa se rige, además, conforme los principios establecidos en el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo Capítulo I, Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se cumple con lo dispuesto con el legislador y reiterada jurisprudencia que, respecto al mismo, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias se pronunció en Sentencia Nº. 827/2012, de 6 de noviembre de 2012:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

“El art. 22 de la Ley reconoce que puedan concederse directamente aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública. La norma no puede ser más clara en el sentido de exigir que tales razones –interés social y dificultad de convocatoria pública- deben de estar acreditadas, es decir, en el expediente debe demostrarse la concurrencia de estas circunstancias”

La importancia estratégica de esta línea de subvenciones se realiza a favor de bienes inmuebles e infraestructuras de titularidad pública para fomentar la consolidación de las actuaciones públicas dentro de la eficiencia energética; es más, no es solo una acción de fomento, sino de consolidación y estadio superior del compromiso de la administración pública con la mejora en el uso de los recursos naturales. La importancia de la actuación pública en términos de eficiencia energética son la respuesta necesaria para materializar los objetivos los Fondos Europeos y el compromiso asumido por España (y por ende, el Gobierno de Canarias) con el cumplimiento de los los Fondos «Next Generation UE» de la Unión Europea.

Los instrumentos legislativos europeos en materia de Fondos Europeo señalan de forma nítida la urgencia debida en la aplicación de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el carácter perentorio de los plazos para la consecución de los hitos adscritos a cada uno de los Componentes del Plan. En el propio Considerando (2) (6) y (12) del Reglamento 2020/2094 se establece la necesidad de financiación inmediata y utilización del apoyo asignado, a fin de dar una respuesta urgente para a recuperación de la economía y sociedad de los Estados Miembros. El paquete de ayudas MRR «Next Generation UE» es la respuesta a la falta de resiliencia de los Estados Miembros por medio de ayudas que respondan de manera eficaz y justa ante las desigualdades acaecidas por el COVID-19. Además, la la actuación atiende al interés superior de la Unión Europea en cuanto a el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como conveniencia en el uso excepcional del procedimiento de concesión directa ante el procedimiento ordinario de concurrencia establecido por el legislador.

Así, quedan acreditados los singulares motivos por razones de interés público y económico, junto con el objetivo prioritario que engloba la naturaleza del Componente 14, Inversión 4, Inversión 2 del PRTR. A contribuir en la mejora de la eficiencia energética de los bienes inmuebles e instalaciones de titularidad pública municipal e insular, junto con la promoción de acciones orientadas hacia una economía verde y digital conforme los propios principios rectores de los Fondos « Next Generation UE».

Por todo ello, se estima la idoneidad del procedimiento de concesión directa para la presente línea de subvención relativa a la implantación del “Kit de Eficiencia Energética” en establecimientos turísticos de titularidad pública de Administraciones Locales de ámbito municipal y Cabildos Insulares, conforme la última modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial, de 9 de marzo de 2026, (BOE n.º 79, 31 de marzo de 2026).

Al amparo de lo expuesto, el procedimiento se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención y terminará con la resolución de concesión, en virtud del artículo 21.2. del Decreto 36/2009.

Cuarto.- La concesión de esta subvención se encuentra sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas Europeo, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

La ejecución del crédito concedido para la ejecución de las actuaciones de referencia estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión del MMR y PRTR; así como los específicos de información, publicidad, verificación y demás, establecidos en la normativa europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento en todo lo no previsto en las bases que se anexan a la presente.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 5 y siguientes del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC nº 52 de 12 de marzo de 2024), es competencia de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

Consejera de Turismo y Empleo aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas, y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia como concesión directa.

Conforme el apartado 5 y 6 del artículo 21 del Decreto 36/2009, el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto y además, el contenido de la resolución de concesión coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa y las especificaciones establecidas en dicho precepto.

Son actuaciones financiables, las establecidas en el Acuerdo Segundo del Acuerdo de Conferencia Sectorial, con fecha 9 de marzo de 2026, además de establecer la posibilidad de ampliar el rango de actuaciones financiables por parte de las comunidades y ciudades autónomas:

“Segunda. Actuaciones financiables.

Con la limitación a la que se refiere la cláusula tercera (etiquetado climático), las comunidades y ciudades autónomas podrán ampliar el rango de actuaciones financiables con los recursos transferidos en 2022-2023, siéndolo indistintamente las siguientes:

- a) Proyectos de mejora de eficiencia energética, como: Implantación de sensores que permitan una monitorización de los consumos y optimicen los ahorros energéticos, de alimentos y de agua; impulsar la implantación de sistemas de gestión energética, como la certificación según la ISO 50001; uso de materiales que favorezcan el aislamiento térmico; uso de tecnologías más eficientes en materia energética; o, por ejemplo, el uso de elementos exteriores como sombras o jardines con este propósito.*
- b) Medidas de gestión de residuos: Plan para la segregación de residuos en origen y posterior recogida separada y de equipamiento para la preparación para la reutilización y reciclado; actuaciones orientadas a la reutilización y reciclado de residuos de la actividad turística.*
- c) Acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad («Km 0»).*
- d) Mejoras en las Instalaciones y equipos: en materia de iluminación como el control de presencia, la iluminación de bajo consumo; o en materia de electrodomésticos eficientes; o de instalaciones térmicas como el aislamiento de calderas o tuberías; así como intervenciones en terminales de climatización eficiente; sistemas de ventilación eficiente; sustitución de combustibles o calderas de alta eficiencia; almacenamiento térmico y eléctrico; solar térmica para ACS y climatización, solar térmica para piscinas o solar fotovoltaica.*
- e) Digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios: control integral de todos los sistemas del inmueble; así, como, por ejemplo, la optimización del encendido y apagado de equipos para reducir los consumos innecesarios.*
- f) Conciliación y formación de plantilla, sensibilización de clientes respecto a temperaturas razonables, ventanas cerradas durante climatización, luces apagadas, persianas bajadas, recambio de toallas y sábanas diario. También es importante la formación de técnicos, en el caso de estar en plantilla, para mejorar el uso de las nuevas tecnologías que se incorporen al inmueble.”*

Por su parte, el Acuerdo Primero y Sexto determina la modificación relativa a la ampliación del concepto de establecimientos turísticos no solo para alojamientos turísticos sino también, para subsectores turísticos como inmuebles o infraestructuras de titularidad pública asociada de uso turístico o al servicio del sector turístico con obligación de haber recibido la ayuda a fecha 30 de junio de 2026:

“Primera. Objeto y ampliación de recursos.

4. El número total de establecimientos que hayan recibido ayuda a fecha 30 de junio de 2026, sean de alojamiento turístico o de otros subsectores turísticos, computarán indistintamente a efectos de cumplimiento del hito 227 en su redacción dada por la adenda de simplificación del PRTR aprobada el 20 de enero de 2026 ”

“Sexta. Destinatarios últimos de las ayudas

2. Adicionalmente a lo dispuesto en los puntos anteriores las cantidades transferidas también podrán ser destinadas a la realización de acciones en el ámbito de la sostenibilidad en inmuebles o infraestructuras de titularidad pública asociada de uso turístico o al servicio del sector turístico.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

Sexto.- La presente Orden está justificada por la necesidad de establecer las condiciones para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de eficiencia energética y economía circular de otros subsectores turísticos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Dado el carácter perentorio del plazo para la consecución del objetivo CID 227 se estima procedente aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación, de conformidad con el artículo 16.6 del Decreto 36/2009.

Asimismo, la elaboración de esta Orden concurre con la necesidad de flexibilidad conforme el Decreto 36/2009, sin menoscabar los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia conforme lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- Las ayudas reguladas en la Orden tienen carácter de entrega en especie al consistir en una entrega de bienes (conjunto de bienes que integran el “Kit Eficiencia Energética”) a título gratuito, cuya adquisición se realiza con la finalidad exclusiva de entrega a un tercero, cumpliendo con los requisitos propios para ser subvención en especie.

La subvención en especie consiste en la adquisición y entrega en destino de “Kit de Eficiencia Energética” para cada Oficina de Turismo, Museo y Centro de Interpretación de titularidad pública de Administraciones locales municipales e insulares, con el objetivo de mejora del perfil energético. Por su parte, la Consejería de Turismo y Empleo, como ejecutora de las actuaciones de adquisición de los elementos del Kit para la posterior entrega a los beneficiarios, suplente las dificultades económicas y de gestión que conlleva para las Administraciones Locales de ámbito municipal y Cabildos Insulares. de conformidad con:

“Disposición adicional quinta de la Ley 38/2003. Ayudas en especie.

- 1. Las entregas a título gratuito de bienes y derechos se registrarán por la legislación patrimonial.*
- 2. No obstante lo anterior, se aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.*
- 3. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.”*

“Artículo 3 del Real Decreto 887/2006 . Ayudas en especie.

- 1. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.”*

“Artículo 2 de la Ley 38/2003. Concepto de subvención.

- 1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

En aplicación del principio de eficiencia en la gestión de la presente línea de subvención, evitando cargas administrativas innecesarias, y en cumplimiento de la Ley 4/2021, se concederán para la consecución de la finalidad que motivó su creación, en aras a la mejora de la eficiencia energética, mejora de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

concienciación de la plantilla y sensibilización de clientes en cuanto al consumo energético e implementación de un modelo turístico sostenible.

Dada la vinculación de la subvención en especie al procedimiento de licitación para la adquisición de los elementos integrantes del “Kit de Eficiencia Energética” queda expresamente supeditada a la correcta adjudicación del mismo, al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Noveno.- La presente línea de ayuda se concede bajo el régimen de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOL 2023/2831 de 15 de diciembre de 2023).

Conforme lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 9 de marzo de 2026, las ayudas objeto de este acuerdo son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Además, el beneficiario final deberá declarar no haber recibido ayudas de cualquier tipo de fondos públicos para financiar el desarrollo de actividades que tengan la misma finalidad que las financiadas al amparo del citado Acuerdo; debiendo actualizar dicha declaración, si en cualquier momento ulterior se produce modificación de lo inicialmente declarado.

Décimo.- El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

- “1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.*
- 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

Consta en el expediente de procedimiento de licitación adscrito a la presente línea de subvención, su tramitación urgente dada la necesidad inaplazable, cuya adjudicación sea precisa acelerar por razones de interés público, en virtud del artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las razones de interés público que conllevan la tramitación de urgencia de las subvenciones “Kit de Eficiencia Energética”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU» se fundamentan en la propia naturaleza de interés público del Componente, para hacer frente a los efectos de la crisis causada por la pandemia COVID-19, atendiendo al interés superior de la Unión Europea; a la última modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 9 de marzo de 2026 (BOC n.º 79, de 31 de marzo de 2026) que incorporó nuevas líneas para la consecución de las obligaciones asumidas en la distribución territorial de fondos y a los motivos expuestos con anterioridad para la concesión directa y naturaleza en especie de la línea de subvención. Las modificaciones no suponen una ampliación del plazo de ejecución y justificación para asegurar el cumplimiento del Objetivo CID 227, que se mantiene en el segundo trimestre de 2026 (30 de junio de 2026). Por todo ello, la tramitación por urgencia garantiza el correcto cumplimiento de la ayuda en plazo, dentro del ejercicio presupuestario corriente, superando la dificultad del plazo perentorio para la consecución del hito 227 adscrito al Componente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

A tenor de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Orden de concesión directa de subvenciones en especie relativas a el “Kit de Eficiencia Energética” con destino a Oficinas de Turismo, Museos y Centros de Interpretación de titularidad pública canaria de las Administraciones Locales de ámbito municipal y Cabildos insulares, ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Componente 14, Inversión 4, Submedida 2 con cargo a los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU», junto con la concesión de subvenciones, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo I, para los bienes inmuebles e infraestructuras recogidas en el Anexo VI.

Segundo.- Las subvenciones y las actuaciones de contratación consecuencia de esta Orden, se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, por importe de cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y seis con veinticinco euros (43.256,25 €), consignado en el presupuesto de la Consejería de Turismo y Empleo del ejercicio 2026:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	AÑO	CRÉDITO
1670 432H 6500000 fondo 70M1603 PILA 266G0209	KIT EFICIENCIA ENERGÉTICA	2026	43.256,25€
1670 432H 7500400 fondo 70M1603 PILA 267G0183			
1670 432H 7600400 fondo 70M1603 PILA 267G0183			

Tercero.- El plazo de presentación de aceptaciones será de cinco (5) días hábiles que comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Finalizado el plazo no se admitirán más aceptaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de un mes (1) mes a contar desde la fecha de presentación de la aceptación. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la aceptación, sin perjuicio de la obligación legal de resolver expresamente por la Administración.

Cuarto.- De acuerdo al artículo 13 de la Ley 4/2021, el órgano gestor de la subvención será la Unidad Administrativa Provisional “Dirección de Asistencia Técnica, Gestión y Control de Fondos”. de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias (en adelante, UAP) siendo el competente para dictar cuantas instrucciones se consideren necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en esta Orden.

Quinto.- Acordar la publicación de la Orden, que incorpora la concesión de subvenciones, en el Boletín Oficial de Canarias y la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, por conducto de la BDNS, momento a partir del cual se podrán presentar las correspondientes aceptaciones de subvención.

Contra la Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso- administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Página 15 de 36

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

ANEXO I

TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A BIENES INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD PÚBLICA ASOCIADA DE USO O AL SERVICIO DEL SECTOR TURÍSTICO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y CABILDOS INSULARES, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14, INVERSIÓN 4, SUBMEDIDA 2, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU».

Primero.- Objeto y finalidad.

1.1 La presente Orden tiene por objeto la concesión directa de ayudas en especie relativas a el "Kit de Eficiencia Energética", con la finalidad de su entrega e instalación en establecimientos turísticos, en su modalidad de bienes inmuebles e infraestructuras de titularidad pública asociada de uso turístico o al servicio del sector turístico. Específicamente, estarán destinados a Oficinas de Turismo, Museos y Centro de Interpretación de titularidad pública, de las Administraciones Públicas de ámbito municipal y Cabildos Insulares, correspondiente al Componente 14, Inversión 4, Submedida 2 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».

La subvención ostenta la naturaleza de, en especie, dado que la Consejería de Turismo y Empleo realiza la adquisición, envío y entrega con la finalidad única y exclusiva de implantación en los Municipios y Cabildos Insulares, conforme el Capítulo III del Decreto 36/2009, en el artículo 2 y la DA 5ª de la Ley 38/2003, el artículo 3 y el Capítulo III del Real Decreto 887/2006, entre el resto de normativa de aplicación.

1.2 La finalidad de esta inversión es promover la mejora de la eficiencia energética de la actual red de museos, oficinas de turismo y centros de interpretación municipales, a través del "Kit de Eficiencia Energética", para contribuir en la reducción, control del gasto energético y disminución de emisiones de dióxido de carbono.

Su implementación para la consecución de un modelo turístico sostenible, contribuyendo a alcanzar los objetivos medioambientales y de eficiencia energética y economía circular establecidos conforme normativa de la Unión Europea, mediante una estrategia orientada a la protección de los recursos naturales, la optimización del gasto energética, la limitación de la huella de carbono para la orientación sostenible de los bienes inmuebles e infraestructuras al servicio del turismo.

El sector turístico de la Comunidad Autónoma de Canarias se constituye como un destino turístico de primer orden, cuyo compromiso preexistente con la promoción de un turismo sostenible y protección de los recursos naturales de las islas se encuentra en consonancia con el hito CID 227 adscrito al Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del PRTR.

1.3 El Kit contribuye a fomentar la transformación energética y contribuir a la economía circular dentro de la modalidad de actuaciones financiadas de "Proyectos de mejora de eficiencia energética". Orientado a la mejora de la competitividad del sector turístico en Canarias mediante la optimización energética de las Oficinas de Turismo, de la Red de Museos y Centros de Interpretación de ámbito municipal e insular, como prestadores de servicios dentro del sector turístico cultural canario. Se configura como el proyecto de mejora de eficiencia energética de los destinos turísticos en la Comunidad Autónoma de Canarias, contribuyendo a la modernización de los servicios de la oferta turística, como elemento económico estratégico en la economía del Archipiélago Canario.

La acción incide directamente en la calidad y naturaleza de los servicios prestados, mejorando el equipamiento de las citadas infraestructuras públicas y, de forma indirecta, ofreciendo un servicio más eficiente, sostenible y orientado a los derechos del usuario turístico.

Asimismo, responde a la alta eficacia y fácil implementación de los elementos que lo conforman, para la mejora del perfil energético de las oficinas, museos y centros sin alterar el normal y correcto funcionamiento de las instalaciones ni del servicio prestado a los usuarios turísticos. Su contenido se ha determinado para la reducción del consumo energético, favorecer el aislamiento térmico, sensibilización y concienciación del personal para la consecución de la mejora de la eficiencia energética y de la sostenibilidad de los servicios turísticos en los bienes inmuebles e infraestructuras de titularidad pública del sector turístico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

1.4. En concreto, esta actuación contribuye a cumplir el Objetivo CID 227 el cual establece que, al menos 3.400 establecimientos turísticos sean beneficiarios y hayan recibido la ayuda a fecha 30 de junio de 2026. De dicha cantidad, la Comunidad Autónoma de Canarias asume 331 establecimientos turísticos, sean de alojamiento turístico o de otros subsectores turísticos conforme última modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial relativa al Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del PRTR (BOE nº79, 31 de marzo de 2026).

1.5. La actuación financiable se enmarca dentro del Componente 14, Inversión 4, submedida 2, Financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular, con una contribución a objetivos climáticos del 40%, adecuándose a la etiqueta 024, 024bis y 044 según el Reglamento (UE) 2021/241.

Segundo.- Dotación Económica.

2.1. La dotación económica para estas subvenciones y las actuaciones del procedimiento de licitación adscritas a la consecución del objeto a subvencionar, se financia con cargo al crédito consignado en el presupuesto de 2026 de la Consejería de Turismo y Empleo, en la aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	AÑO	CRÉDITO
1670 432H 6500000 fondo 70m1603 PILA 266G0209	KIT EFICIENCIA ENERGÉTICA	2026	43.256,25€
1670 432H 7500400 fondo 70M1603 PILA 267G0183			
1670 432H 7600400 fondo 70M1603 PILA 267G0183			

2.2. Los créditos de la convocatoria se podrán incrementar con fondos provenientes del Estado y /o Unión Europea con cargo al MRR, dicho incremento acrecerá las cuantías previstas en la actual convocatoria; sin sujeción a las reglas que prevé el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

3.1. La subvención en especie consiste en la adquisición, envío y entrega del "Kit de Eficiencia Energética" con la finalidad exclusiva de concederse a los beneficiarios establecidos en la base cuarta de la presente Orden para que procedan a su instalación para su uso exclusivo en los establecimientos turísticos, con la consecuente acreditación de Acta de entrega (Anexo V).

3.2. La acción subvencionable está orientada para la mejora de la competitividad del sector turístico en Canarias mediante la optimización energética de las Oficinas de Turismo y de la Red de Museos y Centros de Interpretación, como prestadores de servicios del sector turístico cultural canario.

3.3. El Kit responde a la alta eficacia y fácil implementación de los elementos que lo conforman, al estar orientados a la mejora del perfil energético de las oficinas, museos y centros sin alterar el normal y correcto funcionamiento de las instalaciones ni del servicio prestado a los usuarios turísticos.

3.4. Su contenido se ha determinado para la reducción del consumo energético, favorecer el aislamiento térmico, sensibilización y concienciación del personal para la consecución de la mejora de la eficiencia energética y de la sostenibilidad de los servicios turísticos en los bienes inmuebles e infraestructuras de titularidad pública del sector turístico.

La composición del Kit queda conformada con los siguientes elementos:

- Regleta inteligente: control de dispositivos para asegurar el correcto encendido y apagado de los dispositivos conectados.
- Enchufe inteligente: monitorización del consumo por medio de los dispositivos conectados al mismo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

- Termo-higrómetro: sensor de la temperatura y humedad para su monitoreo y mejora de la calidad del aire.
- Burlete: aislamiento térmico impidiendo infiltraciones de aire caliente y frío.
- Cartel de concienciación y sensibilización para el personal y usuarios turísticos.

Cuarto.- Beneficiarios y requisitos para concurrir a la subvención.

4.1. Son beneficiarios de las ayudas, los establecimientos turísticos de subsectores turísticos que consistan en inmuebles o infraestructuras de titularidad pública asociadas de uso turístico o al servicio del sector turístico, siempre que sean titularidad pública canaria de la Administración Local de ámbito municipal y Cabildos Insulares y se encuentren ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidos en el Anexo VI:

- Oficinas de Turismo
- Museos
- Centros de Interpretación

4.2. Para adquirir la condición de beneficiario, deben cumplir, a la fecha de presentación de la aceptación, y mantener hasta la finalización de la subvención, los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 por remisión del artículo 4 del Decreto 36/2009 y que sean de aplicación a las mismas. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración de la autoridad municipal o insular competente.

4.3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en esta Orden se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con la aceptación y documentación que acompaña o bien; por medio de una declaración responsable. Todo ello, sin perjuicio de la actuación de la UAP para la comprobación de la veracidad de los datos contenidos en las posibles declaraciones responsables que acompañan a la aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 36/2009, procediendo a la denegación de la subvención en caso de detectar incumplimiento de los citados requisitos para concurrir a la subvención.

Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

5.1. Son obligaciones de los beneficiarios, las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes de su reglamento de desarrollo, así como las derivadas de la normativa estatal y autonómica.

- Aceptar la ayuda conforme el formulario de aceptación adjunto por persona responsables designada a los efectos (Anexo II).
- Remitir al órgano gestor y designar una persona responsable a efectos de recepción de la actuación subvencionable y de ejecución del mismo para el Acta de entrega de la actuación (Anexo V), en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción del "Kit de Eficiencia Energética".
- Recibir e implementar el "Kit de Eficiencia Energética" en el uso turístico o al servicio turístico que desarrolle el Beneficiario.
- Colaborar en todo lo necesario para la recepción de la acción subvencionable.
- Mantener los elementos que conforman el "Kit de Eficiencia Energética" en buenas condiciones de uso durante al menos 5 años desde su implementación. Se tomará como fecha efectiva de implementación, aquella recogida en el Acta de entrega
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la implementación del "Kit de Eficiencia Energética" y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a los órganos de control y fiscalización nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, junto con el cumplimiento de obligaciones de auditoría y trazabilidad conforme lo establecido para los Fondos Europeos «Next Generation».
- Si en los controles periódicos de seguimiento se advirtieran incumplimientos en relación con el progreso de los hitos y objetivos, la ejecución presupuestaria o desviaciones respecto a la planificación, se adoptarán las acciones correctoras correspondientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 3.3 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio como cantidad recibida a reintegrar. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, conforme el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- Permitir el libre acceso a las dependencias donde se desarrolla la actuación subvencionada y a la documentación relacionada con el proyecto al personal de la Consejería de Turismo y Empleo encargados de su supervisión y control.
- Cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, el beneficiario de la subvención deberá dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, mediante la colocación de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración financiado por la Unión Europea – “NextGeneration EU”, junto al logo del PRTR de acuerdo con el modelo que se establezca, y durante el periodo previsto normativamente. Así mismo, el beneficiario de la subvención permitirá la inclusión de la actuación subvencionada en las publicaciones y en los actos de difusión organizados por el Municipio o Cabildo con el consentimiento a la utilización de imágenes de la misma, junto con la colocación del Cárter incluido como elemento del “Kit de Eficiencia Energética”.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y justificación, de conformidad con lo dispuesto en la Orden y sus Anexos.
- Facilitar toda la información que se les solicite desde la Consejería de Turismo y Empleo.
- Cumplir las condiciones impuestas en la Orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho Público.

5.2. La ejecución y gestión de los fondos del PRTR exige el cumplimiento de preceptos especiales contenidos en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Sexto.- Procedimiento de concesión.

6.1. Las ayudas reguladas en la Orden tienen carácter de subvención directa y en especie, cuya finalidad exclusiva es la entrega del conjunto de bienes que integran el “Kit Eficiencia Energética” a las oficinas, museos y centros de interpretación de titularidad pública municipal e insular, cumpliendo con los preceptos aplicables en materia de subvenciones en especie (artículo 2 y DA5ª de la Ley 38/2003 y artículo 3 del Real Decreto 887/2006).

6.2. Además, conforme lo establecido en el artículo 21.1. b) del Decreto 36/2009, procede la concesión directa de subvenciones por razones de interés público y económico debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

6.3 Conforme el apartado 2 del artículo 21 del Decreto 36/2009, se inicia por el órgano gestor de la subvención, correspondiendo dicha actuación a la Unidad Administrativa Provisional “Dirección de Asistencia Técnica, Gestión y Control de Fondos”. de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias (en adelante, UAP) siendo el competente para dictar cuantas instrucciones se consideren necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en esta Orden.

6.4. Para las subvenciones financiadas con cargo a los fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia, las modificaciones de la programación europea que tengan incidencia sobre el plazo de justificación de la subvención habilitarán para ampliar el plazo de ejecución de la misma, aunque esta posibilidad no se haya previsto en las bases reguladoras ni en la resolución de convocatoria, siempre que el plazo de referencia no se hubiera agotado, conforme artículo 43.3 de la Ley 4/2021. Se entenderán por modificaciones, entre otras, aquellas que la Secretaría de Estado determine en relación con el Acuerdo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

la Conferencia Sectorial correspondiente al Componente 14, Inversión 4, Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

6.5. Formulario de aceptación y plazo de presentación:

6.5.1. El plazo de presentación del formulario de aceptación de subvenciones será de cinco (5) días hábiles y comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias, conforme al modelo de la sede electrónica:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10942>

Aquellas aceptaciones presentadas fuera del plazo establecido para su presentación o por otros medios serán inadmitidas.

6.5.2. Admitido el formulario de aceptación, el registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de su presentación, integrado por copia auténtica de esta y resumen acreditativo de su presentación, así como de los documentos que, en su caso, se acompañen. El resguardo de la presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos al interesado, estará firmado electrónicamente y podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente. Dicho resguardo tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación de la solicitud y de la documentación que en su caso se acompañe.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles de presentación de aceptaciones.

6.5.3. Si la aceptación no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación. De no proceder a la subsanación, se le tendrá por desistido de su aceptación.

6.5.4. La presentación de aceptación implica el conocimiento y aceptación de la Orden y sus términos. El beneficiario es responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, conforme el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la aceptación, declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

6.5.5. Se presentará formulario de aceptación de manera individualizada para cada beneficiario del "Kit de Eficiencia Energética" de los recogidos en el Anexo VI.

6.5.6. Se procederá a la intermediación de oficio de datos, conforme lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y artículo 19 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, no serán exigibles, entre otras: la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el Alta de Terceros o el Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, siempre y cuando el interesado preste su consentimiento para su comprobación por el órgano concedente.

6.6. Obligación de relacionarse por medios electrónicos.

6.6.1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, Ley 39/2015, de 1 de octubre), los beneficiarios están obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración Pública, lo que comprende desde la práctica de notificaciones hasta la necesaria utilización de las sedes electrónicas o aplicaciones informáticas que se especifiquen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

6.6.2. De no ser utilizados dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá, a través de medios electrónicos, la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

6.6.3. En aquellas fases del procedimiento en las que, en aras de la simplificación administrativa, se permita la presentación de declaraciones responsables en lugar de determinada documentación, dichas declaraciones deberán presentarse en formato electrónico firmado electrónicamente por el declarante.

6.7 Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión.

6.7.1 El órgano competente para ordenar e instruir la subvención es la UAP, conforme la Orden conjunta de 22 de marzo de 2022, de las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, por la que se aprueba la constitución y estructura organizativa de la Unidad Administrativa de carácter Provisional "Dirección de Asistencia Técnica, Gestión y Control de Fondos" de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio (actual Consejería de Turismo y Empleo), prevista en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, aprobado el 29 de diciembre de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los fondos «Next Generation EU (BOC n.º 62 de 29 de marzo de 2022).

6.7.2. El órgano competente para resolver recae sobre la Consejera de Turismo y Empleo, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y el artículo 5 del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo.

6.8. Instrucción.

6.8.1. La UAP realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos recibidos tras la aceptación.

6.8.2. Los órganos responsables de la gestión de estas ayudas conservarán los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En las diferentes fases de gestión del gasto asociado en los procedimientos de ejecución del PRTR (concesión, ejecución, seguimiento y control) será obligatoria la suscripción de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de todos los intervinientes en el mismo, conforme al modelo que se anexa a la presente convocatoria, así como la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, a cada caso corresponda, para la prevención del fraude.

El órgano instructor verificará que no continúa participando en el procedimiento ninguna persona afectada por un conflicto de interés, y en el caso en que sea procedente, dispondrá de procedimiento en caso de conflicto y comunicará a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

6.9. Recursos.

La presente Orden pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible mediante recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En caso de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

Séptimo.- Plazo de ejecución y Fase de justificación.

7.1. Al tratarse de una subvención en especie, su naturaleza determina una ausencia de transferencia de fondos con la entrega de la actuación subvencionable. La UAP, como órgano gestor, hará entrega del "Kit de Eficiencia Energética" a los beneficiarios, siendo estos responsables de la correcta implementación de la actuación subvencionable y posterior firma del Acta de entrega con declaración de ejecución del "Kit de Eficiencia Energética".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

7.2. El plazo de ejecución y justificación de la subvención viene dado por la remisión al órgano gestor, del Acta de entrega que incluye la declaración de ejecución, y toma de fotografías de la correcta implantación en los establecimientos turísticos públicos, en el plazo de tres (3) días hábiles desde la efectiva recepción del "Kit de Eficiencia Energética".

En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos vinculadas a la actuación objeto de ayuda que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 227.

7.3. La justificación de la subvención, conforme lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, viene dada con la debida Acta de entrega (Anexo V), junto con la toma de fotografías acreditativas de la entrega y el albarán de entrega del servicio de transporte que recibirá el órgano gestor y la toma de fotografías de la correcta implementación en los establecimiento turísticos públicos por parte de los beneficiarios.

Como parte del proceso de justificación, la UAP podrá incluir actuaciones de comprobación de la correcta ejecución de la actuación subvencionable.

7.4. Tras la correspondiente justificación, el órgano gestor procederá a resolver declaración justificada de la subvención concedida de valoración de las actuaciones realizadas, los compromisos asumidos por los beneficiarios y del cumplimiento de del objetivo CID 227 que justificaron la concesión de la subvención en especie, conforme artículo 36.4 del Decreto 36/2009. Los elementos del Kit pasarán a disposición del beneficiario con el fin de destino al uso turístico o al servicio del sector turístico.

Octavo.- Seguimiento y Control.

8.1. El órgano concedente de la subvención podrá aplicar todas las medidas oportunas para el correcto seguimiento y control de las actuaciones que sean objeto de financiación.

8.2. Las actuaciones de seguimiento y control se someterán a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo.

8.3. De acuerdo a la Recomendación 1/2023, de 17 de marzo del Comisionado de Transparencia, "Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

8.4. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de las Administraciones competentes, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea. Igualmente, se deberán someter a actuaciones de comprobación por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Cámara de Cuentas y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.5. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»)

8.6. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación. A estos efectos, las entidades que resulten beneficiarias, deberán suscribir declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) con el contenido y en los términos que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Noveno.- Compatibilidad de ayudas.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
Página 22 de 36

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

9.1. Dado que estas ayudas se financian con cargo al MRR, los beneficiarios no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión para cubrir los mismos costes, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

9.2. Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales para proyectos vinculados con el solicitado sobre el mismo bien, para justificar que no sean para el mismo proyecto y actuación tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento. La UAP, como órgano gestor en aras de disminuir la carga administrativa, podrá proceder a su comprobación.

9.3. Es de aplicación, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en especial lo dispuesto en el artículo 1 y 5. La ayuda en especie no supera el límite máximo de ayuda permitido conforme el artículo 3.2. establecido en 300.000 euros e los tres años previos.

9.4. Se verificarán las ayudas obtenidas con posterioridad, a partir de la información presentada por el solicitante y en caso de financiación de los mismos costes, los beneficiarios estarán obligados al reintegro.

Décimo.- Modificaciones de la concesión.

10.1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y obtención concurrente de subvenciones concedidas por entidad pública o privada de ámbito nacional, internacional o de la Unión Europea, deberá ser notificada al órgano gestor y podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

10.2. Para las subvenciones financiadas con cargo a los fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia, las modificaciones de la programación europea que tengan incidencia sobre el plazo de justificación de la subvención habilitarán para ampliar el plazo de ejecución de la misma, aunque dicha posibilidad no se haya previsto en la Orden, siempre que el plazo de referencia no se hubiera agotado, conforme artículo 43.3 de la Ley 4/2021. Se entenderá por modificaciones, entre otras, aquellas que la Secretaría de Estado determine en relación con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial correspondiente al Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y el CID 227.

10.3. En caso de existir remanentes del "Kit de Eficiencia Energética", ya sea por renuncia del beneficiario, por no reunir las condiciones en el momento de la entrega o por variaciones susceptibles de necesidad de modificación, siempre que sea en aras del cumplimiento del objetivo de la subvención, los remanentes se concederán a los establecimientos turísticos que, sin obrar en el Anexo VI, cumplan con los requisitos para adquirir la condición de beneficiario conforme los términos cuarto y sexto de la presente Orden y hubieran presentado el formulario del Anexo II.

Si aún así, siguiera existiendo unidades sobrantes, se concederá a los municipios de las islas con mayor número de habitantes, por orden de mayor a menor población de los beneficiarios presentados.

Décimo primero.- Incumplimientos, reintegros y régimen de infracciones y sanciones, devolución voluntaria y prescripción.

11.1. Los beneficiarios que incumplieran con lo dispuesto en la Orden, en las disposiciones normativas nacionales y europeas aplicables, por el incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 37.4 del RD Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

11.2 De incurrir en alguna de las causas de reintegro reguladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, dará lugar al reintegro del importe equivalente al precio de adquisición y gastos asociados de la actuación subvencionable, conforme lo estipulado en el expediente administrativo adscrito a la presente línea de subvenciones y a la exigencia del interés de demora que corresponda desde el momento del Acta de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

entrega de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. El reintegro se ejecutará conforme al procedimiento regulado en los artículos 40 a 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
Son causas de reintegro conforme artículo 37 de la Ley 38/2003:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
Cuando el cumplimiento por el beneficiario o por la entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar al reintegro o a la graduación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, con respeto al principio de proporcionalidad conforme art. 17.3 n) de la Ley 38/2003.

11.3 Son causas de reintegro con el interés de demora, en los términos de la Ley 38/2003, o dará lugar, previa audiencia del interesado, a la declaración de pérdida total del derecho a la percepción de la subvención los siguientes incumplimientos:

- a) El incumplimiento por el beneficiario de utilizar la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió, así como no realizar la actuación que dio origen a la ayuda o no justificar su aplicación a los fines determinados en la documentación descriptiva de la misma.
- b) Los incumplimientos de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa a facilitar la labor de inspección, y el no cumplimiento de las obligaciones atribuidas a las personas beneficiarias, así como cualquier incumplimiento de la normativa vinculada al PRTR.
- c) El incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, de conformidad con el artículo 37.4, Real Decreto-ley 36/2020.
- d) El incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” al medio ambiente (DNSH) y del etiquetado climático asignado en el componente 14, en la medida 4 y especialmente en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan, en el Anexo al CID y en el Acuerdo sobre las Disposiciones Operativas.
- e) El incumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de la obligación de comunicar de inmediato, al órgano instructor, una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

f) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones relativas a la publicidad de la actuación subvencionada.

Por su parte, el incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa y conllevar como sanción accesoria, el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

11.4 Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Orden y el Decreto 36/2009; siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o pérdida de derecho al cobro de la subvención, respetándose en todo caso, el principio de proporcionalidad.

11.5 El inicio del procedimiento de reintegro interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El plazo señalado se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación final por parte de la entidad beneficiaria o, en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo.

11.6 Por su parte, el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 154 de Ley 11/2006, de 11 de diciembre, Ley de la Hacienda Pública Canaria en relación con el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones, se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.7 De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, el beneficiario podrá proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración.

Sin perjuicio de la liquidación y reintegro de los intereses de demora generados desde la fecha del Acta de entrega de la subvención hasta su efectiva devolución por el beneficiario, que correspondan y que la UAP pueda exigir en virtud del artículo 38.2. Ley 28/2003.

El beneficiario deberá presentar e ingresar el importe que corresponde de la subvención en especie, de la devolución voluntaria a través del "Modelo 800: Ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias" de la Agencia Tributaria Canaria. En el apartado de "Observaciones" se consignará lo siguiente:

"Devolución voluntaria de la cantidad de la subvención en especie relativa a la "Kit de Eficiencia Energética", Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del PRTR- Next Generation EU. Consejería de Turismo y Empleo, Unidad Administrativa Provisional. "

11.8. La devolución voluntaria no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatarse hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido con anterior en materia de reintegro y sanciones.

Décimo segundo.- Confidencialidad y Privacidad de la aceptación y documentación.

12.1 El contenido de la documentación preceptiva que la acompaña, así como cualquier otra información aportada en el marco de este procedimiento, será tratado de manera confidencial y salvaguardando los datos de carácter personal contenidos en dicha documentación, no siendo objeto de comunicación a terceros ni de publicación, con la excepción de su inclusión en el Informe- propuesta de concesión elaborado por la entidad colaboradora.

12.2. A estos efectos, se adoptarán las medidas necesarias y adecuadas al nivel de seguridad exigible a los datos que el solicitante facilita, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, adaptado por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018. El tratamiento de estos datos corresponderá al órgano instructor.

Décimo tercero.- Publicidad e información.

13.1. La Orden de subvenciones se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Canarias y quedará registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la publicación de la presente Orden, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas de acumulación de ayudas y facilitar su verificabilidad.

13.2. En aplicación del art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, será publicada en la página web de la Consejería de Turismo y Empleo y remitida a la Entidad Responsable para su posterior publicación en el portal web <https://planderecuperacion.gob.es/>.

c

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

ANEXO II

FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y EN ESPECIE, PARA BIENES INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD PÚBLICA ASOCIADA AL USO O AL SERVICIO DEL SECTOR TURÍSTICO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y CABILDOS INSULARES, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14, INVERSIÓN 4, SUBMEDIDA 2, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU».

DATOS IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO DE TITULARIDAD PÚBLICA MUNICIPAL O INSULAR

- Denominación del bien inmueble o infraestructura pública:
- NIF:
- Dirección (incluir isla y provincia):
- Código Postal:
- Municipio:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Modalidad:
 - Oficina de Turismo
 - Museo
 - Centro de Interpretación
- Administración titular del bien inmueble o infraestructura pública:

PERSONA DESIGNADA PARA PRESENTAR LA ACEPTACIÓN

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIE:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

En calidad de :

ACEPTA: La concesión y términos previstos en la Orden de concesión directa y en especie denominada "Kit Eficiencia Energética" con destino a Oficinas de Turismo, Museos y Centros de Interpretación de titularidad pública canaria municipal e insular en el marco del Componente 14, Inversión 4, Submedida 2 dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Que son ciertos los datos consignados y la documentación aportada.
2. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, autorizando expresamente al órgano concedente para la comprobación de oficio
4. Que la actuación financiada no incurre en doble financiación y cumple con los requisitos previstos en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Que la entidad conoce y acepta las obligaciones derivadas del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, relativas al seguimiento, control y tratamiento de la información vinculada a los fondos del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10

Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==



El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, prestando conformidad a la cesión y tratamiento de los datos necesarios para fines de auditoría, control y verificación.

6. Que la entidad autoriza el acceso a la Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Tribunal de Cuentas Europeo, Fiscalía Europea y demás órganos nacionales y europeos competentes para el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización.

7. Que las actuaciones vinculadas al objeto de la subvención cumplen el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH), de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 y la normativa aplicable al PRTR.

8. Que la entidad se compromete a implantar y utilizar el “Kit Eficiencia Energética”, mantener su destino durante el plazo establecido y dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad previstas en la Orden y en la normativa PRTR.

9. Que la entidad colaborará con las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan realizar los órganos competentes.

Firma:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

ANEXO III

“KIT EFICIENCIA ENERGÉTICA”
C14,I4,S2 PRTR

“Kit de Eficiencia Energética” con destino a Oficinas de turismo, Museos y Centros de Interpretación de titularidad pública canaria de ámbito municipal e insular, en el marco del Componente 14, Inversión 4, Submedida 2, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».

Elementos Integrantes del “Kit de Eficiencia Energética”	Unidades
Regleta inteligente	1
Enchufe inteligente con medidor de consumo	1
Termo-higrómetro digital	1
Burlete auto-adhesivo	1
Cartel Eficiencia Energética (DIN A4(210x297 mm) ¹	1

1:

IMPLANTACIÓN DE “KIT DE EFICIENCIA ENERGÉTICA” PARA EL
AHORRO ENERGÉTICO EN EL SECTOR TURÍSTICO DE CANARIAS



Regula la temperatura: el aire acondicionado a 27°C y la calefacción a 19°C



Cierra las puertas para mejorar el confort térmico



Apaga la luz cuando no sea necesaria



Se recomienda utilizar las escaleras en lugar del ascensor



Controla los consumos energéticos principales

Este establecimiento ha sido beneficiario de una ayuda concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias por la que se el expediente de concesión de subvención directa y en especie, para bienes inmuebles e infraestructuras de titularidad pública asociada de uso o al servicio del sector turístico de las Administraciones Locales de ámbito municipal y Cabildos Insulares, de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Componente 14, Inversión 4, Submedida 2, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Subvenciones directa y en especie "Kit Eficiencia Energética" destinadas a financiar actuaciones previstas en el Componente 14, Inversión 4, Submedida 2, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Turismo y Empleo
Solicitante	
Titularidad Pública del solicitante	
NIF/NIE	

A la fecha de la firma, actuando en nombre de la entidad solicitante de la subvención, en virtud de la representación que se acredita en el expediente, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante, actuando en nombre y representación de la entidad beneficiaria, DECLARA:

1. Que conoce las obligaciones derivadas del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH), previsto en el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en el Reglamento (UE) 2020/852.
2. Que la actuación subvencionada y la utilización del "Kit Eficiencia Energética" se adecuan a las condiciones previstas para la Inversión C14.I4.S2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y no causan perjuicio significativo a los objetivos medioambientales definidos en la normativa europea aplicable.
3. Que la entidad beneficiaria se compromete a desarrollar y utilizar los elementos subvencionados conforme a la normativa medioambiental vigente y a colaborar con las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pudieran realizar los órganos competentes.
4. Que la entidad beneficiaria no desarrolla actuaciones expresamente excluidas por la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en relación con el objeto de subvención.

Fecha y firma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

ANEXO V

ACTA DE ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA Y EN ESPECIE, RELATIVA A EL "KIT DE EFICIENCIA ENERGÉTICA" PARA BIENES INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD PÚBLICA ASOCIADA DE USO O AL SERVICIO DEL SECTOR TURÍSTICO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y CABILDOS INSULARES, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14, INVERSIÓN 4, SUBMEDIDA 2, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU».

N.º Expediente.....

Convocatoria de subvención publicada en el BOC n.º.....

Código BDNS: 911091

Establecimiento Turístico BENEFICIARIO:

Dirección del Beneficiario:

Por medio de la Entidad (1)*..... actúa D/Dª,(2)*....., en calidad de....., con NIF.....

(1)*indicar Titularidad Pública

(2)* Indicar nombre y apellidos del firmante

DECLARA la recepción del "Kit de Eficiencia Energética" con origen en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU», otorgando la conformidad debida a las actuaciones realizadas para la correcta implementación, uso y servicio de los mismos y su incorporación efectiva, procediendo a la instalación y uso inmediato del Kit y cumplir con el deber de publicidad y demás obligaciones recogidas en la Base quinta de la Orden, junto con evidencias fotográficas de la recepción del kit, los elementos integrantes del mismo y correcta implementación conforme a las instrucciones facilitadas por el órgano concedente a la dirección de correo facilitada: uap.turismo@gobiernodecanarias.org

Firma:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

ANEXO VI
Relación de Beneficiarios

Lanzarote	
Arrecife	Oficina de Turismo: Intercambiador de guaguas Oficina de Turismo: Puerto de los Mármoles Casa de la Cultura Agustín de la Hoz Oficina de información La Marina-
San Bartolomé	Centro de interpretación " La Molina de José María Gil" Museo Etnográfico Tanit Museo Aeronáutico de Lanzarote Casa Museo del Campesino Oficina de Turismo: Aeropuerto T1
Teguise	Casa Museo del Timple Palacio Spínola Convento de Santo Domingo Oficina de Información Turística Villa de Teguisé Oficina de Información Turística Costa Teguisé
Tías	Oficina de Información Turística Puerto del Carmen (Avenida de las Playas) Oficina de Información Turística Puerto del Carmen (El Fondeadero)
Tinajo	Centro de interpretación de Timanfaya
Yaiza	Oficina de Información Turística Playa Blanca
Fuerteventura	
Antigua	Oficina de Información Turística Caleta de Fuste
Betancuría	Oficina De Turismo Betancuría
La Oliva	Punto De Información Turística: Avda. Marítima (Corralejo) Punto De Información Turística: Plaza De La Iglesia (La Oliva) Centro De Interpretación: Castillo Del Tostón Centro De Interpretación: Ruta Del Agua (La Oliva)
Pájara	Oficina De Turismo: Avenida Hapag Lloyd Oficina De Turismo: Morro Jable
Puerto del Rosario	Oficina Turismo: Doctor Gregorio Marañón Punto Información Turística Municipal Centro De Interpretación Hornos De Cal De El Charco Centro La Molina De La Charca Oficina Turismo: Aeropuerto de Fuerteventura
Tuineje	Oficina de Información Turística de Gran Tarajal
Gran Canaria	
Agaeete	Oficina de Información Turística Puerto de Las Nieves Punto de Información Turístico Jardín Histórico "Huerto de Las Flores" Punto de Información Turístico El Muelle Museo de La Rama
Agüimes	Oficina de Información Turística Plaza de San Antón Museo de Historia de Agüimes Casa- Museo Orlando Hernández Centro de Interpretación del Casco Histórico Centro de Interpretación de Guayadeque
Artenara	Museo Etnográfico Casas-Cuevas de Artenara
Arucas	Oficina de Información Turística Arucas Museo Municipal de Arucas Centro de Interpretación del Labrante Espacio Cultural La Mutua Casa de la Cultura
Firgas	Oficina de Información Turística de Firgas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

Gáldar	Museo Agáldar Museo de Arte Sacro Santiago de los Caballeros Casa de a Lana Museo y Parque Arqueológico de la Cueva Pintada Casa Museo Antonio Padrón Aula del Mar en Sardina Oficina de Información Turística de Gáldar
Ingenio	Oficina de Información Turística de Ingenio Centro de Interpretación del Patrimonio Histórico de Ingenio Museo del Fes<val Internacional de Folklore Museo del Agua y el Azúcar
Mogán	Museo de La Pesca El Molino Quemado Centro de Interpretación de Veneguera
Moya	Oficina de Información Turística Casa-Museo Tomás Morales Centro de arte e interpretación del paisaje de la Villa de Moya Centro de Interpretación de la laurisilva Los Tilos
Las Palmas de Gran Canaria	Parque de San Telmo, Quiosco de la Prensa Plaza Hurtado de Mendoza Playa de Las Canteras - La Puntilla Playa de Las Canteras - La Cícer Muelle Santa Catalina Junto al acceso al muelle de cruceros Oficna de Turismo: Mayo de Triana Centro de Iniciativas y Turismo, Pueblo Canario
San Bartolomé de Tirajana	Oficina de Información Turística Anexo II Oficina de Información Turística Dunas Oficina de Información Turística El Portón Oficina de Información Turística Parque Tony Gallardo Oficina de Información Turística Tunte Casa Museo Yanez Punto de información, museo y tienda de artesanía FEDAC Faro de Maspalomas Centro Insular de Turismo: Avenida De España Oficina de Información Turística: Plaza del Faro
La Aldea de San Nicolás	Oficina de Información Turística La Aldea de San Nicolás Museos Vivos de la Fundación Canaria del Proyecto Comunitario Centro de Interpretación de Los Caserones Casa de La Memoria
Santa Brígida	Oficina de Información Turística Santa Brígida
Santa Lucía de Tirajana	Oficina de Información Turística Vecindario
Santa María de Guía de Gran Canaria	Oficina de Información Turística Guía Casa del Queso Museo Néstor Álamo
Tejeda	Museo de Abraham Cárdenes Centro de Plantas Medicinales Centro de Gestión e Información de Risco Caído y las Montañas Sagradas Centro de Interpretación Degollada Becerra Centro de Interpretación del Roque Bentayga Oficina de Turismo: Carretera General
Telde	Casas Consistoriales de Telde Casa Museo de León y Castillo Casa Condal; Museo Etnográfico y sede de la Escuela de Folclore Centro ecológico cultural Los Olivos Finca Canaria Aloe Vera Oficina de Información Turística del Aeropuerto de Gran Canaria, llegadas nacionales, Terminal 1 Oficina de Información Turística del Aeropuerto de Gran Canaria, llegadas internacionales/comunitarias, Terminal 2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

Teror	Oficina de Información Turística Teror
Valsequillo de Gran Canaria	Oficina de Información Turística Valsequillo Centro de Interpretación
Valleseco	Oficina de Información Turística Valleseco Museo y Centro de Interpretación de Valleseco (MECIV)
Vega de San Mateo	Oficina de Información Turística San Mateo Oficina de Turismo de Cruz de Tejeda
Tenerife	
Adeje	Oficina de Información Turística de Troya Oficina de Información Turística Fañabé Oficina de Información Turística Playa paraíso Espacio de Historia y Arte
Arico	Oficina de Información Turística Arico
Arona	Oficina de Información Turística Playa Las Galletas Oficina de Información Turística – Centro Cultural Los Cristianos Oficina de Información Turística Playa de las Vistas Oficina de Información Turística Playa de Las Américas
Buenavista del Norte	Oficina Buenavista del Norte Centro de Visitantes Parque Rural de Teno Centro de Visitantes de Masca
Candelaria	Oficina de Información Turística Candelaria Centro Alfarero "Casa de Las Miquelas"
Fasnia	Museo Vieja Escuela de La Zarza
Granadilla de Abona	Oficina de Información Turística El Médano Museo de Historia de Granadilla Museo etnográfico del instituto de Granadilla de Abona Instituto Tecnológico- Centro de visitantes y paseo de energías renovables Oficina de Turismo: Aeropuerto Tenerife Sur
La Guancha	Centro Municipal de Artesanía
Guía de Isora	Museo Exposición Manuel Marn González Museo Etnográfico Juan Évora
Güímar	Centro de Información Turística
Icod de los Vinos	Oficina C.I.T. Icod de los Vinos
San Cristóbal de La Laguna	Oficina La Laguna - Punta del Hidalgo Oficina La Laguna- Bajamar Oficina La Laguna - Casa Alvarado- Bracamonte (Capitanes Generales) Museo de Historia y Antropología de Tenerife Museo de la Ciencia y el Cosmos Museo del IES Cabrera Pinto Museo de Arte Sacro de Santa Clara Casa Museo Cayetano Gómez Felipe Fundación Cristino de Vera-Espacio Cultural Caja Canarias LM Arte Colección Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife Casa museo - Los Sabandeños Centro de Interpretación del Mar y la Pesca de Tenerife, Mirador de San Mateo Centro de Visitantes Parque Rural de Anaga Cruz del Carmen Oficina de Turismo: Aeropuerto Tenerife Norte Sede Casa de Carta
La Matanza de Acentejo	Oficina de Turismo de La Matanza de Acentejo
La Orotava	Oficina de Información Turística La Orotava Centro de Arte Efímero de Las Alfombras de La Orotava. Centro de Interpretación del Parque Nacional del Teide "Telesforo Bravo". Casas Históricas y Señoralías de la Villa de la Orotava: La Casa de Los Balcones – Casa Eladia Machado – Casa Lercaro. Museo de Arte Sacro "El Tesoro de la Concepción"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

	Museo de Artesanía Iberoamericana - MAIT Museo Etnográfico de Pinolere
Puerto de la Cruz	MACEW Museo de Arte Contemporáneo Eduardo Westerdahl Museo Arqueológico Museo parroquial de arte sacro Plaza la Iglesia Oficina de Turismo: Puerto de la Cruz
Los Realejos	Oficina de Información Turística: Los Realejos
San Juan de la Rambla	Espacio Cultural La Alhóndiga Espacio Cultural Rambla La Casa Amarilla La Casa Grande de Las Rosas
San Miguel de Abona	Oficina de Información Turística El Puente de San Miguel
Santa Cruz de Tenerife	Oficina Santa Cruz de Tenerife Palacio de Cartas Punto de Información de Atención a Cruceros Museo Municipal de Bellas Artes Sala expositiva temporal Pedro González Sala expositiva temporal Tarquis Robayna Templo Masónico Centro de visitantes de Esculturas en la calle Centro de Arte La Recova Sala Sanabria. Parque García y Sanabria Sala expositiva Los Lavaderos Sala expositiva Sala L. Plaza Isla de la Madera s/n (Centro de Arte La Recova)
Santiago del Teide	Oficina Santiago del Teide - Playa La Arena Oficina Santiago del Teide (casco) Museo Etnográfico y Centro Alfarero "Cha Domitila" Centro de Interpretación de Volcanes Museo del Pescador en Puerto de Santiago
El Sauzal	Museo de La Lucha Canaria Casa Museo de la Sierva de Dios Casa Museo Insular de la Vid y el Vino de Tenerife Casa de la Miel Museo de Arte Sacro Sala de Exposiciones, Plaza del Príncipe
Los Silos	Centro de Visitantes Los Silos
Tacoronte	Oficina Tacoronte. Centro de Información Patrimonial de Agua García (CIPA)
El Tanque	Oficina de Información Turística Avda. Simón Bolívar
Tegueste	Oficina Tegueste
Vilafior de Chasna	Oficina Turismo: Plza. Obispo Pérez Cáceres
La Gomera	
Alajeró	Oficina de Información Turística Playa Santiago
San Sebastián de La Gomera	Museo Arqueológico de La Gomera Oficina de Información Turística Casa de la Aduana / Pozo de la Aguada
Valle Gran Rey	Oficina Turística del Ayuntamiento Oficina de Información Turística de la Calle La Noria
Vallehermoso	Oficina de Información Turística Plaza de la Constitución Centro de interpretación Las Loceras Casa de la Miel de Palma
La Palma	
Barlovento	Oficina de Información Turística Carretera Casco Urbano
Breña Alta	Museo del Puro Palmero y la Fiesta de las Cruces
Breña Baja	Oficina de Información Turística Los Cancajos
Fuencaliente de La Palma	Oficina de Información Turística Plaza Minerva Centro de interpretación Reserva Marina de la Isla de La Palma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	

	Centro de visitantes Volcán de San Antonio Centro de artesanía Artesol Salinas de Fuencaliente
Garafía	Oficina de Información Turística Las Tricias Oficina de Información Turística Llano Negro (La Montera) MIGO – Centro de Interpretación del Gofio Parque Cultural La Zarza Centro de Visitantes del Roque de los Muchachos
Los Llanos de Aridane	Oficina de Información Turística Puerto Naos Centro de interpretación Caños de Fuego Museo Arqueológico Benahorita Museo de Arte Sacro
El Paso	Oficina de turismo de El Paso Museo y Taller de seda Las Hilanderas Parque Nacional de la Caldera de Taburiente Centro de Interpretación Petroglifos de el Paso
Puntagorda	Oficina de Turismo Puntagorda
Puntallana	Museo Etnográfico y Centro de artesanía Casa Luján
San Andrés y Sauces	Punto de información ambiental (PIA) de Los Tilos Centro de visitantes de Los Tilos Centro de Interpretación de la caña de azúcar y el ron Parque Arqueológico El Tendal Aula de la naturaleza Las Cancelas
Santa Cruz de La Palma	Oficina de información turística "Casita de Cristal" Castillo de Santa Catalina Museo Insular Museo naval de Santa Cruz de La Palma Museo de historia de la educación Germán González González Casa vandewalle: colección Jorge Lozano Vandewalle Museo Camarín de las Nieves
Tazacorte	Oficina de Información Turística Artesano Museo del plátano Punto Información El Puerto
Tijarafe	Oficina de Información Turística Museo Casa del Maestro Museo de traje típico José Luis Lorenzo Barreto
Villa de Mazo	Terminal de Llegadas Aeropuerto de La Palma Parque Arqueológico de BELMACO Museo Casa Roja y Centro de Micología Rose Marie Dähncke
El Hierro	
Frontera	Ecomuseo de Guinea Museo de Lucha Canaria Centro de Interpretación de Los Carneros de Tigaday
Valverde	Oficina de Información Turística de Valverde Oficina de Información Turística del Aeropuerto Museo Etnográfico Casa de Las Quinteras Centro de Interpretación Árbol Garoé Centro de Interpretación Reserva de la Biosfera Centro de Interpretación Geoparque El Hierro
El Pinar de El Hierro	La Restinga Centro de Interpretación Parque Cultural de El Julan Centro de Interpretación Geológico

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/06/2026 - 12:14:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 736 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 09/06/2026 09:41:10	Fecha: 09/06/2026 - 09:41:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001Sur00FnrRH6ho7CG5mnUw==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2026 - 09:42:16	